



2.244

DECRETO N° \_\_\_\_\_ /

TEMUCO, 08 MAY 2013

VISTOS

1.- Los Contratos de Comodatos, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y las personas que se señalan en lo dispositivo del presente decreto.

2.- La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

3.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1. Los Contratos de Comodato de fecha 22 de abril de 2013, mediante el cual se hace entrega de bienes productivos para uso de los microempresarios que se detallan en el presente decreto.

DECRETO:

1. Apruébese los Contratos de Comodato de fecha 22 de abril de 2013, adjuntos al presente decreto, entre la municipalidad de Temuco y los microempresarios detallados a continuación:

Nº	NOMBRE POSTULANTE	RUT	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	BENEFICIO
2	Juan Felipe Ilabaca Herrera			Zapatero	Esmeril de Banco
3	Carlos Barra Vera			Orfebre	Notebook

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL



GMB/PRR/ADH/ccv

Distribución:

- Dirección Administración y Finanzas.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Control.
- Departamento de Gestión de Abastecimiento.
- DIDECO.
- UDEL.
- Oficina de Partes.



**CONTRATO DE COMODATO**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**  
**Juan Carlos Ilabaca Reyes**

---

En Temuco, a 22 de Abril de dos mil trece, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad Número

ambos

domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodatario, Don **Juan Felipe Ilabaca Herrera**, de profesión Zapatero, estado civil CASADO, Cédula Nacional de Identidad N° con domicilio en Temuco, quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco es dueña de un Esmeril de Banco 10 M. según factura N° 38401 de fecha 21 de noviembre de 2011

**SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, entrega en comodato a Don **Juan Felipe Ilabaca Herrera**, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

**TERCERO:** El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Don **Juan Felipe Ilabaca Herrera**, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

**CUARTO:** El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

**QUINTO:** La Municipalidad de Temuco entrega en comodato el Esmeril de Banco antes singularizado para ser destinado exclusivamente por el comodatario para sus actividades de Zapatero, en el marco del **PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE LA COMUNA DE TEMUCO.**

**SEXTO:** En el caso que el comodatario no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultado para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso el comodatario deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho al comodatario a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

**SEPTIMO:** Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, el comodatario no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

**OCTAVO:** El comodatario sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe al comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

**NOVENO:** Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo del comodatario.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO PRIMERO:** La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en el Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho, de fecha seis de diciembre de dos mil doce.

**DECIMO SEGUNDO:** Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario.

 <b>COMODATARIO</b> Juan Felipe Ilabaca Herrera	 <b>MIGUEL BECKER ALVEAR</b> <b>ALCALDE</b> <b>COMUNA DE TEMUCO</b>
--	---

  
**DIRECTOR JURÍDICO**



**CONTRATO DE COMODATO**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**  
**CARLOS BARRA VERA**

---

En Temuco, a 22 de Abril de dos mil trece, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad Número

ambos

domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodatario, Don **CARLOS ANTONIO BARRA VERA**, de profesión ARTESANO EN JOYERÍA, estado civil CASADO, Cédula Nacional de Identidad N° con domicilio en Temuco,

quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco es dueña de Notebook V3-471, Marca ACER, procesador Intel Core 3, 6 GB de memoria RAM, 500 GB de Disco Duro, pantalla 14" y Windows 8, según factura N° 41256 de fecha 18 de abril del 2013.

**SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, entrega en comodato a Don **CARLOS ANTONIO BARRA VERA**, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

**TERCERO:** El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Don **CARLOS ANTONIO BARRA VERA**, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

**CUARTO:** El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna

de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

**QUINTO:** La Municipalidad de Temuco entrega en comodato el Notebook antes singularizado para ser destinado exclusivamente por el comodatario para Control contable, de inventario y administrativo y el diseño y promoción de sus productos (joyas) a través de páginas web, en el marco del **PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE LA COMUNA DE TEMUCO.**

**SEXTO:** En el caso que el comodatario no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultado para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso el comodatario deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho al comodatario a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

**SEPTIMO:** Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, el comodatario no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

**OCTAVO:** El comodatario sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe al comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado

a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.


**NOVENO:** Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo del comodatario.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO PRIMERO:** La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en el Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho, de fecha seis de diciembre de dos mil doce.

**DECIMO SEGUNDO:** Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario.

*Carlos Barra Vera*



<p>COMODATARIO Carlos Barra Vera</p>	<p>MIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE COMUNA DE TEMUCO</p>
--	--

